FECHA DE LA SOLICITUD	**15 de octubre de 2025**	
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO	**Servicio**	
N° Y FECHA DEL CONTRATO	012 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025	
OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS EN LA NUBE EN LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO- SAS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA ERP DEL IBAL SA ESP OFICIAL, INCLUYENDO MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE INTEGRADO SOLIN- SOLIN ERP ADQUIRIDO POR EL IBAL SA ESP OFICIAL		
CONTRATISTA	SISTEMAS INTEGRALES LTDA	
SUPERVISOR	Director Comercial y servicios al cliente- Director administrativo y Financiero y Profesional Especializado III Gestión Tecnológica	
VALOR DEL CONTRATO	$678.523.771	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOCE (12) MESES	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**	
21 DE FEBRERO DE 2025	20 DE FEBRERO DE 2026	
2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES		
PRÓRROGAS: N/A		
PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOCE (12) MESES	
SUSPENSIONES: N/A		
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	20 DE FEBRERO DE 2026	
ADICIONES: N/A		
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	**VALOR:**	$678.523.771
3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO		
El contrato a la fecha se encuentra en el siguiente avance:		

AVANCE FISICO:	**Programado 80%**	**Ejecutado 80%**
AVANCE FINANCIERO:	**Programado 66.67%**	**Ejecutado 66.67%**

El valor facturado a la fecha corresponde a **$ 452.349.176** equivalente a **66.67%**, del valor actual del contrato, el cual se puede evidenciar en el acta parcial 8 de fecha 27 de octubre de 2025.

4. OBJETO DE LA SOLICITUD

Indique si la solicitud es de una modificación, adición o prorroga o seleccione las que le apliquen al contrato.

Modificación: **X** Adición: ☐ Prórroga: ☐

Cláusula que solicita modificar. (indicar que solicita modificación)	**Valor de la adición solicitada (incluir si solicita adición)**	**Tiempo de prórroga solicitada (incluir si solicita prórroga)**
CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: 1. PROPUESTA METODOLÓGICA - 1.1 PERSONAL: *Relación del personal técnico que participara en la ejecución del contrato y con el cual garantizara el soporte y asistencia permanente y especializada.* 1.1.1 una (1) persona de apoyo permanente (ingeniera de sistemas, asistente, técnico) que conozca el funcionamiento del sistema. Con certificación de experiencia específica en el manejo del software. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: 1. PROPUESTA METODOLOGICA -1.1 PERSONAL, quedará así: *"1.1.1) Soporte remoto con una (1) persona de apoyo (Ingeniero o tecnólogo en*	NO APLICA	NO APLICA

Sistemas) con experiencia en soporte y conocimiento de las aplicaciones SOLIN que usa EL IBAL, esta persona atenderá de manera remota las solicitudes de soporte y deberá tener conocimiento para capacitar y modificar los parámetros según sea requerido por la supervisión del contrato, así como dar soporte técnico a las diferentes áreas y coordinar actividades generales del CONTRATISTA en el IBAL" CLAUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS, Numeral 3- Brindar soporte a través del personal asignado con dos personas, con las siguientes características: Item a) Una (1) persona de apoyo permanente (Ingeniero de Sistemas, asistente, técnico) que conozca el funcionamiento del sistema. Esta persona deberá permanecer en las instalaciones del IBAL durante todo la jornada del IBAL , para lo cual el IBAL dispondrá de un lugar de trabajo para dicho funcionario con el fin de que pueda ser ubicado con facilidad, los implementos de trabajo requeridos por tal funcionario será suministrados por el CONTRATISTA, esta persona deberá tener el concomimiento para capacitar y modificar los parámetros según sea		

requerido por la supervisión del contrato, así como dar soporte técnico a los usuarios de las diferentes áreas y coordinar las actividades generales del CONTRATISTA en el IBAL MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS El numeral 3, ítem a), quedará así: *"a) Soporte remoto con una (1) persona de apoyo (Ingeniero o tecnólogo en Sistemas) con experiencia en soporte y conocimiento de las aplicaciones SOLIN que usa EL IBAL, esta persona atenderá de manera remota las solicitudes de soporte y deberá tener conocimiento para capacitar y modificar los parámetros según sea requerido por la supervisión del contrato, así como dar soporte técnico a las diferentes áreas y coordinar actividades generales del CONTRATISTA en el IBAL".*		

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

Que el IBAL SA ESP suscribió el contrato de servicio 012 del 17 de febrero de 2025 con la empresa SISTEMAS INTEGRALES LTDA, Representada Legalmente por el Ing. SALVADOR BROCHERO ESCOBAR, cuyo objeto CONTRATAR SERVICIOS EN LA NUBE EN LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO- SAS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA ERP DEL IBAL SA ESP OFICIAL, INCLUYENDO MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE INTEGRADO SOLIN- SOLIN ERP ADQUIRIDO POR EL IBAL SA ESP OFICIAL, con acta de inicio del 21 de febrero de 2025 y fecha de terminación del 20 de febrero de 2026.

Que mediante oficio SIL-065425 del 15 de octubre de 2025, **EL CONTRATISTA** informó sobre la renuncia de la funcionaria que prestaba soporte presencial en el marco del contrato,

manifestando que las funciones han sido asumidas de manera remota por otro profesional, con resultados satisfactorios para los funcionarios del IBAL.

Que, en el mismo oficio, **EL CONTRATISTA** indicó que, por la naturaleza de los servicios en la nube y la eficiencia del soporte remoto, no resulta indispensable la presencia física de un profesional en las instalaciones del IBAL, ofreciendo un descuento de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000 M/CTE)** sobre el valor del contrato.

Que la empresa SISTEMAS INTEGRALES LTDA, en su oficio N. SIL-065425 del 15 de octubre de 2025 argumenta lo siguiente:

"(...) 1.) Ante la renuncia intempestiva de la funcionaria que, por años presto, en representación del contratista, el servicio señalado en la cláusula décima, Numeral 3, ítem a), las tareas puntuales cumplidas por esta profesional se han venido cubriendo, de manera remota por otra funcionaria del Contratista, por lo que la persona en sitio ha dejado de ser indispensable para el soporte técnico de primer nivel, objeto de la obligación. 2.) Que los funcionarios del IBAL que reciben el soporte consideran que el servicio remoto ha mostrado ser más eficiente para el proyecto y están más conformes con el soporte remoto brindado en las últimas semanas a cambio del presencial.3.) Que a por definición los servicios en la nube, como los del referido contrato, son prestados virtual o remotamente.4.) Que el contratista acepta que sus costos si se disminuyen con el cambio en la modalidad del servicio mencionado que ahora presta y prestara hasta la terminación del contrato, por lo que acepta realizar un descuento de siete millones de pesos ($7.000.000) al valor total del contrato que podrán ser descontados en el pago final del contrato.

Ante las consideraciones anteriores nos permitimos, de manera respetuosa solicitar la modificación de la referencia al señalado contrato que implica la CLAUSULA TERCERA-VALOR y el texto de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS en la CLAUSULA DECIMA PRIMERA, concretamente la obligación especifica N.3 y puntualmente su numeral a) para los que se propone la siguiente redacción:

"a) Soporte remoto con una (1) persona de apoyo (Ingeniero o tecnólogo en Sistemas) con experiencia en soporte y conocimiento de las aplicaciones SOLIN que usa EL IBAL, esta persona atenderá de manera remota las solicitudes de soporte y deberá tener conocimiento para capacitar y modificar los parámetros según sea requerido por la supervisión del contrato, así como dar soporte técnico a las diferentes áreas y coordinar actividades generales del CONTRATISTA en el IBAL"... (...)"

Que, teniendo en cuenta lo argumentado por el contratista en el oficio SIL -065425 de fecha 15 de octubre de 2025, los suscritos supervisores del presente contrato, consideran viable lo propuesto en el oficio de solicitud de modificación No. 01, como primera medida aceptando el valor del descuento de los 7 millones de pesos realizado por el contratista, sin ser necesario realizar la modificación de la CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO, teniendo en cuenta que en el acta final del **CONTRATO DE SERVICIO No. 012 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025,** se deberá ver reflejado el valor del descuento de ***SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000 M/CTE)*** como saldo pendiente por pagar, el cual deberá

ser reintegrado al presupuesto oficial de la empresa; por otra parte se considera viable modificar la **Cláusula Segunda – Alcance del Objeto: 1. Propuesta metodológica** -1.1 Personal, modificando el numeral 1.1.1 del contrato, y la **Cláusula Décima Primera – Obligaciones Específicas**, numeral 3, ítem a). conforme a la justificación arriba señalada, y teniendo en cuenta que se ha visto de manera satisfactoria el soporte brindado de manera remota y ha sido favorable para los funcionarios del IBAL, por lo tanto, no es necesaria una persona de manera presencial para el desarrollo esta labor, por lo tanto, se solicitará al ordenador del gasto la aprobación de la presente solicitud de modificación al contrato 012 de 2025.

6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de contratación de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL "- Capitulo IV ETAPA CONTRACTUAL Articulo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONRACTUALES; así como Manual de Supervisión e interventoría de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLAO "IBAL SA ESP OFICIAL Resolución 0506 del 29 de diciembre de 2020 Numeral 15.1 que contempla respecto de las modificaciones. "El interventor y/o supervisor deberá presentar solicitud de modificación en el formato adoptado por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual en el que exponga las razones por la cuales se requiera la modificación de una cláusula del contrato....

La justificación efectuada es por el supervisor o interventor es la descripción precisa y detallada de las razones técnicas o institucionales por las cuales se requiere un cambio de alguna condición inicial pactada en el contrato, en cuanto a las obligaciones, cantidades, condiciones técnicas que están establecidas, sin que en ningún momento se desmejore lo pactado..."

7 RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA

El supervisor del contrato en mención es responsable de la información registrada en este documento y velará porque las razones por las cuales solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante el ordenador del gasto y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos de la Entidad.

Dra. SANDRA MILENA VELEZ BOCANEGRA
Directora Administrativa y Financiera
Supervisora

IVAN ALFREDO QUESADA
Director Comercial
Supervisor

Ing. ADRIANA DIAZ LENIS
Profesional Especializado 03 Gestión Tecnológica (E)

Anexos: oficio N. SIL-065425 del 15 de octubre de 2025, suscrito por la Empresa Sistemas Integrales SOLIN

SIL- 065425
Bogotá, octubre 15 de 2025

Señores
CARLOS ANDRES CAMACHO ACUÑA
SANDRA MILENA VELEZ
IVÁN ALFREDO QUESADA AMAYA
Supervisores contrato No. 0012 de 2025
IBAL S. A. ESP OFICIAL
Ibagué (Tolima)

Asunto: Solicitud de modificación 01 al contrato 0012 de 2025.

Referencia: Contrato 0012 de 2025 Cuyo objeto es: "CONTRATAR SERVICIOS EN LA NUBE EN LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO – SAS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA ERP DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, INCLUYENDO MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE INTEGRADO SOLIN – SOLIN ERP – ADQUIRIDO POR EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

Cordial saludo,

Luego de las diversas reuniones y evaluaciones que esa supervisión ha realizado con la Ingeniera Nancy Sánchez, persona a cargo del proyecto por parte de SINTEG, fundamentalmente, respecto a la CLAUSULA DECIMA del contrato "OBLIGACIONES DEL CONTRATATENTE", específicamente en lo referente a la obligación ESPECIFICA No. 3.) que reza "*Brindar apoyo literal a través del personal asignado, en especial con dos personas con las siguientes características:*

a) Una (1) persona de apoyo permanente (Ingeniero de Sistemas. Asistente, técnico) que conozca el funcionamiento del sistema. Esta persona deberá permanecer en las instalaciones del IBAL durante toda la jornada laboral, para lo cual el IBAL dispondrá de un lugar de trabajo para dicho funcionario con el fin de que pueda ser ubicado con facilidad. Los implementos de trabajo requeridos por tal funcionario serán suministrados por EL CONTRATISTA, esta persona deberá tener conocimiento para capacitar y modificar los parámetros según sea requerido por la supervisión del contrato, así como dar soporte técnico a las diferentes áreas y coordinar actividades generales del CONTRATISTA en el IBAL"

Considerando que: 1.) Ante la renuncia intempestiva de la funcionaria que por años prestó, en representación del *CONTRATISTA*, el servicio señalado en el párrafo anterior, las tareas fundamentales cumplidas por esta profesional se han venido cubriendo, de manera remota por otra funcionaria del CONTRATISTA, por lo que la persona en sitio ha dejado de ser indispensable para el soporte técnico de primer nivel, objeto de la obligación. 2.) Que los funcionarios del IBAL que reciben el soporte consideran que el servicio remoto a mostrado ser más conveniente para el proyecto y están más conformes con el soporte remoto brindado en las últimas semanas a cambio del presencial. 3.) Que a por definición los servicios en la nube, como los del referido contrato, son prestados virtual o remotamente. 4.) que el CONTRATISTA acepta que sus costos si

se disminuyen con el cambio en la modalidad del servicio mencionado que ahora presta y prestará hasta la terminación del contrato, por lo que acepta realizar un descuento en de Siete Millones de pesos ($7.000.000). al valor total del contrato que podrán ser descontados en el pago final del contrato.

Ante las consideraciones anteriores nos permitimos, de manera respetuosa, solicitar la modificación de la referencia al señalado contrato que implican modificar la CLAUSULA TERCERA. – VALOR y el texto de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS en la CLUSULA DECIMA PRIMERA, concretamente la obligación específica No. 3) y puntualmente su numeral a) de la misma, para lo que proponemos la siguiente redacción:

"a) Soporte remoto con una (1) persona de apoyo (Ingeniero o tecnólogo en Sistemas) con experiencia en soporte y conocimiento de las aplicaciones SOLIN que usa EL IBA, esta persona atenderá de manera remota las solicitudes de soporte y deberá tener conocimiento para capacitar y modificar los parámetros según sea requerido por la supervisión del contrato, así como dar soporte técnico a las diferentes áreas y coordinar actividades generales del CONTRATISTA en el IBAL"

La CLAUSULA TERCERA, tendría la siguiente redacción: "**CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** El nuevo valor del presente contrato es la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($671.523.771) IVA excluido de acuerdo con el artículo 476, numeral 21 del estatuto tributario."

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

SALVADOR BROCHERO ESCOBAR
Gerente y Representante Legal
SISTEMAS INTEGRALES LTDA.